



# CCIL

III Congreso sobre  
Control Interno Local  
Palencia 10/23

## **Consolidando el modelo. Fortaleciendo la profesión**



5 y 6 de octubre



Teatro Ortega



## ¿Cómo arbitramos nuevos mecanismos de control de las reglas fiscales para 2024?

**Nombre ponente: Eva Donoso Atienza**

S. G. de Gestión Presupuestaria y Financiera de EELL: [sggpfel@hacienda.gob.es](mailto:sggpfel@hacienda.gob.es)

seguimiento.estabilidad.eell: [seguimiento.estabilidad.eell@hacienda.gob.es](mailto:seguimiento.estabilidad.eell@hacienda.gob.es)



# Reglas fiscales

- Desde el año 2020 hasta el año 2023 se han mantenido suspendidas las reglas fiscales por la constatación de diversas situaciones de emergencia extraordinaria que se ajustaban a lo dispuesto en el **artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.**
- Así, derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público.
- El Gobierno estima que el déficit público del conjunto de las Administraciones se situará en 2023 en el 3,9% del PIB.



# Partimos del planteamiento de la Unión Europea

1. La **senda de ajuste** que va a presentar la Comisión **para un período de 4 años** se va a **basar en el volumen de deuda**. Debe garantizar una trayectoria descendente verosímil para los países más endeudados y que **el déficit se mantenga por debajo del 3%**.
2. Se establece que un único indicador operativo, **el gasto primario neto** (gasto controlado por las Administraciones Públicas), serviría de base para establecer la senda de ajuste presupuestario y para realizar una supervisión presupuestaria anual, lo que pretende simplificar significativamente el marco.
3. A continuación, **los Estados miembros presentarían planes en los que expondrían su trayectoria presupuestaria a medio plazo**, así como los **compromisos prioritarios de reforma e inversión pública**. Podrán proponer sendas de ajuste para un período más largo (3 años más) si los compromisos de reforma e inversión apoyan la sostenibilidad de la deuda.
4. La Comisión evaluará los planes y en base a su evaluación positiva se aprobarán por el Consejo.
5. La Comisión revisará anualmente los planes. Se mantiene el Procedimiento de Déficit Excesivo para países con deuda superior al 60% del PIB que se desvíen de la trayectoria de ajuste acordada.
6. Pretenden reforzar los mecanismos sancionadores para el caso de desviaciones: con sanciones más bajas para que sean más eficaces, aumento de costes de reputación y suspensión de Fondos Estructurales y MRR.



## Traslación a nivel nacional

- Cuando se adopte un acuerdo a nivel Europeo se habrá de trasladar a nivel nacional
- En estos momentos solo se dispone de la recomendación de la Comisión Europea a España por la cual se pide que se tenga **un 2,6% máximo de aumento del gasto neto primario** (el que no tiene en cuenta cuestiones como los intereses o los fondos de desempleo) **en 2024.**



## Planteamiento para los presupuestos locales de 2024

- Principio de estabilidad presupuestaria
- Regla de gasto
- Deuda pública PDE



## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024

### **PRESUPUESTO (Proyecto para 2024): (vigentes reglas fiscales)**

Obligatorio informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Art 15 de la Orden HAP/2105/2012

Estabilidad = capacidad de financiación = superávit

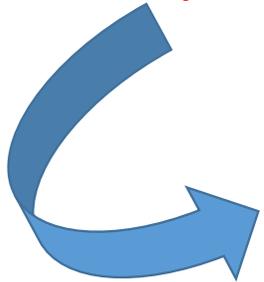


**Capacidad de financiación = Ingresos no fin. capítulos (1 a 7)**  
**- Gastos no fin. capítulos (1 a 7)**  
**+/- ajustes SEC 2010**

## NATURALEZA del Informe de intervención

- Es un informe derivado de la LOEPSF y **exigido por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento EELL.**
- **Informe independiente** que se integra en el expediente de aprobación del Presupuesto General.
- Se trata de un **informe de control interno en la modalidad de control financiero permanente no planificable** (artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017) .
- No es un informe de fiscalización, por ello, no puede existir “reparo”, pero debe concluir favorable/desfavorable.
- **CONTENIDO:**
  - Delimitar el ámbito subjetivo: todos los **entes dependientes (> 50%) sectorizados como AAPP.**
  - La estabilidad presupuestaria es una **magnitud consolidada**, es decir, se obtiene para **“el grupo de entes AAPP”**.
  - Detallar los cálculos efectuados sobre los datos de los Capítulos 1 a 7 +/- ajustes SEC de cada ente individual y el consolidado que es el que determinará Capacidad o Necesidad de Financiación del grupo consolidado AAPP.
  - ¿Entes de mercado o no clasificados por la IGAE? Se calcula sobre sus estados financieros el saldo del Equilibrio o Desequilibrio Financiero de **forma individual** y se comunican los datos por AUTORIZA.
  - **Saldo positivo consolidado** = se aprueba con estabilidad presupuestaria.
  - **Saldo negativo consolidado** = **se aprueba con inestabilidad presupuestaria?**

# ¿Puede aprobarse un Presupuesto con inestabilidad presupuestaria?



Inestabilidad entendida como necesidad “del grupo” de disponer de ingresos financieros (capítulo 8 o 9) para atender gastos no financieros (capítulos 1 a 7)

- **Artículo 3 de la LOEPSF. Principio de estabilidad presupuestaria.**
  1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley **se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria**, coherente con la normativa europea.

**OJO: En ningún caso podrá aprobarse un Presupuesto con desequilibrio presupuestario según el TRLRHL.**



1.- Reflejo de una operación de crédito entre las previsiones iniciales de ingresos.

- Pto ingresos Capítulos (1 a 7) = 3.000 um
  - Pto gastos Capítulos (1 a 7) = 2.000 um
- Capacidad de Financiación = 1.000 um**

---

La Alcaldesa quiere hacer una inversión nueva = Capítulo 6 del Pto de Gastos

Financiación con una operación de préstamo = Capítulo 9 del Pto de Ingresos

*¿Esto afecta a la estabilidad presupuestaria?*



¿SI LAS REGLAS  
FISCALES ESTUVIERAN  
VIGENTES?

*¿Se puede incluir una operación de crédito entre las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos si ello lleva a una aprobación con necesidad de financiación?*

2 posiciones al respecto.

1ª Posición: Solo admite la Operación de crédito si hay estabilidad presupuestaria en aprobación y por el importe de ese saldo:

$$[\text{Cap 1 a 7 ingresos}] - [\text{Cap 1 a 7 de gastos}] = > 0 = 1000$$

Si incluyo una Op. de crédito = < saldo de la estabilidad = 1000

2ª Posición: Admite en todo caso reflejar la operación de crédito en las PI, se indicará que se incumple el límite de gasto no financiero (*art. 30 LOEPSF*) y se advertirá que si al liquidar hay incumplimiento de la regla fiscal se habrá de aprobar un PEF.



2.- Reflejo del “exceso de financiación” de un gasto plurianual dentro de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

- En un expediente de gasto plurianual en uno de los Presupuestos se recoge entre las P.I. de ingresos un “exceso de financiación” = Capítulo 8 = Ingreso Financiero:

Ejemplo: Capítulo 8 de ingresos para un Capítulo 6 de gastos

- Ello puede provocar que el presupuesto se apruebe con inestabilidad presupuestaria.

## MODIFICACIONES CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA

1.- Crédito extraordinario y/o suplemento de crédito

2.- Incorporación remanentes de crédito

**INGRESO CAP 8 (RTGG) a GASTOS CAPÍTULOS (1 a 7)**

Informe de intervención de **control financiero permanente**, no de fiscalización (no hay informe de reparo) **ART 16 DEL REAL DECRETO 1463/2007 (Reglamento EELL)**

¿Puede aprobarse la modificación presupuestaria aunque se estime incumplimiento de la estabilidad presupuestaria a la liquidación?

Advertir que si se liquidara con inestabilidad se aprobará un PEF  
**OJO ¿Si estoy incurso en un PEF? RT afectado/RTGG**

¿Afectarán a la estabilidad de la Liquidación 2024?  
¿efectos?

Reactivadas  
las reglas  
fiscales en  
2024



## REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO DE 2024

- Se podría partir del límite del 2,6% recomendado a España.
- No se dispone de información sobre posibles cambios en la aplicación de la regla de gasto.



## REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO DE 2024 DE LAS EELL

- Tasa de variación: 2,6%
- *¿Sobre que gasto computable se aplica?*
- *¿Cuál será el techo de gasto para el Presupuesto de 2024?*



**EL TRLRHL ESTÁ VIGENTE.**



## El TRLRHL sigue VIGENTE

Sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el **principio de equilibrio presupuestario** que ésta contiene en su artículo 165.4, de modo que *“cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin **déficit inicial**”* (con criterio presupuestario) .

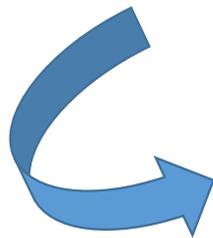


## El TRLRHL sigue VIGENTE

El **principio de equilibrio presupuestario** (con criterio presupuestario)

**Ingresos totales  $\geq$  Gastos totales**

**Ingresos corrientes\* (cap. 1 a 5)  $\geq$  Gastos corrientes (cap. 1 a 5) + gastos cap. 9**



- + Si hay entes dependientes con Pto. limitativo, se aplica a cada ente individualmente.
- + No es una nivelación en términos de grupo, como sí sucede con las reglas fiscales.



III Congreso sobre  
Control Interno Local  
Palencia 10/23

**CCIL**

# Liquidación presupuestaria de 2023



# Estabilidad presupuestaria

- Déficit: no procede actuación correctora alguna.
- Superávit: ¿Aplica artículo 32 LOEPSF?  
¿Libre utilización del RTGG?

# Regla de gasto

No se calcula porque **no hay tasa de referencia del PIB**.

## Información a remitir :

Gasto computable 2022

No habrá IFS de 2022

***No se aplica tasa variación PIB***

Aumentos y disminuciones de recaudación

**No hay IFS 2023**

**Gasto computable Liquidación 2023.**

**NO hay Límite de regla de gasto**



Gasto computable Liq sin IFS	Gasto IFS	Tasa PIB	Aumentos/Disminuciones	Gasto IFS	Límite de la Regla Gasto	Gasto computable Liquidación
2022	<del>2022</del>	∅		<del>2023</del>	∅	2023

**El gasto computable de 2023 no se compara con el límite de regla de gasto 2023**

**NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO: ninguna medida correctora**

# Liquidación presupuestaria de 2023

- **Cálculo del saldo de la capacidad/necesidad de financiación de 202N: valor informativo**
- **Cálculo del gasto computable de 202N: Sin regla de gasto.**
- **No habrá incumplimiento de reglas fiscales**
- **No se derivan medidas correctivas ni coercitivas:**
  - No hay que aprobar un PEF.
  - No hay que aprobar un AND.
  - No se remitirán requerimientos por las AAPP con la tutela financiera.





III Congreso sobre  
Control Interno Local  
Palencia 10/23

**CCIL**

# Liquidación presupuestaria de 2024



# Estabilidad presupuestaria

- **Déficit:** Obligatorio adoptar medidas preventivas y correctivas: AND y PEF
- **Superávit:** Aplica artículo 32 LOEPSF.  
Para hacer IFS: necesaria la vigencia de la DA 6ª de la LOEPSF.



# Regla de gasto

## Información a remitir :

- ¿Gasto computable 2023?
- No habrá IFS de 2023
- Tasa variación PIB
- Aumentos y disminuciones de recaudación
- ¿IFS 2024?
- Gasto computable Liquidación 2024.

**Techo de gasto CN para 2024**

# Regla de gasto

## Información a remitir :

Gasto computable 2023

No habrá IFS de 2023

**¿Tasa variación PIB 2,6%?**

Aumentos y disminuciones de recaudación

**¿IFS 2024?**

**Gasto computable Liquidación 2024.**

**¿Límite de regla de gasto?**



**El gasto computable de 2024 se compara con el límite de regla de gasto 2024?**

**¿Medidas correctoras?**



# Regla de gasto

Gasto computable Liquidación de 2024/ Techo de gasto fijado para 2024.

- Si se excede ¿qué hacer?



Habrá que esperar a ver qué aplicación se hace de la regla de gasto.



III Congreso sobre  
Control Interno Local  
Palencia 10/23

**CCIL**

# Regla fiscal de deuda pública PDE



## Deuda pública PDE según la LOEPSF

El artículo 13 de la LOEPSF: se habrá de fijar el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas.

Ese límite no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional y se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes:

44% para la Administración central,  
13% para el conjunto de Comunidades Autónomas y  
**3% para el conjunto de Corporaciones Locales**



## ***EFFECTOS DE LA REGLA FISCAL DE DEUDA PÚBLICA SOBRE LAS EELL***

***1º.- Efecto sobre el artículo 32 de la LOEPSF : ¿destino?***

La liquidación presupuestaria cuantifica la “capacidad/necesidad de financiación” aunque esté suspendida la regla fiscal de estabilidad presupuestaria.

**Art 32 dispone que el superávit debe destinarse a la reducción del endeudamiento neto de la deuda pública PDE.**

***2º.- Efecto sobre la DA 6ª de la LOEPSF ¿vigencia?***



### ***3º.- Efectos sobre el artículo 12.5 de la LOEPSF***

El artículo 12.5 de la LOEPSF dispone que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.



## ORGANIZADORES

---



## COLABORADORES

---



## PATROCINADORES

Platino



Oro



Plata

